

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 1997.

El Consejero de Bienestar Social
GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

A N E X O

0.—RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha de entrada:
Expediente número:
Población:
Provincia:

1.—DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:
C.I.F.:
Número del Registro Unificado de Asociaciones:
Domicilio:
Teléfono:
Población:
Provincia:
Código postal:

2.—PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD

DENOMINACION	CUANTIA SOLICITADA
—	
—	
—	
—	

3.—DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

3.1—Instancia:	SI	NO
3.2—Memoria año 96:	SI	NO
3.3—Balance año 96:	SI	NO
3.4—Descripción del programa:	SI	NO

4.—COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

4.1—Cumplimiento del art. 6.1a
4.2 —Cumplimiento del art. 6.1b
4.3 —Cumplimiento del art. 6.1c

..... a,..... de..... de 1997.

Excmo Sr. Consejero de Bienestar Social

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 29, de 8 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1662 en el apartado dispositivo primero, donde dice: «Nombrar funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos será equivalentes a los obtenidos por concurso.» debe decir:

—«Nombrar funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.»